



**ACUERDO MUNICIPAL N°. 14**

( 31/07/24 )

**“POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 188 DEL ACUERDO MUNICIPAL 04 DEL 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SABANETA”.”**

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 287, 313, 338 y 363 de la Constitución Política, el Acuerdo 04 de 2014, el Decreto Compilatorio No. 20220199 de 2022,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 188 del Acuerdo 04 de 2014, compilado en el Decreto No. 20220199 de 2022, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Las obligaciones tributarias que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de septiembre de 2024 para el Impuesto Predial y hasta el treinta (30) de septiembre de 2024 para el Impuesto de Industria y Comercio y demás tributos, liquidarán una tasa de interés de mora equivalente al treinta por ciento (30%) de la tasa establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Aquellas obligaciones que se paguen entre el primero (1) de octubre y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 para el Impuesto Predial y hasta el treinta (30) de diciembre de 2024 para el Impuesto de Industria y Comercio y demás tributos, liquidarán una tasa de interés moratoria correspondiente al 50% de la tasa establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

La aplicación del descuento en los intereses podrá realizarse de forma oficiosa por la Administración Tributaria en el documento de cobro que se expida para tal efecto, o por solicitud del contribuyente cuando el tributo no se facture periódicamente o el documento no contenga el descuento.

Los contribuyentes que se encuentren realizando el pago de sus obligaciones tributarias a través de facilidades o acuerdos de pago, podrán acceder al beneficio consagrado en el presente párrafo, pagando la totalidad de sus obligaciones en mora dentro de las fechas establecidas para tal efecto en el presente párrafo.



# ACUERDO MUNICIPAL

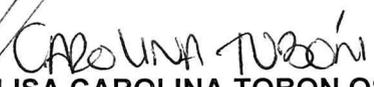
En caso de no realizarse el pago total de la obligación en las fechas establecidas anteriormente, se cargará nuevamente el valor pleno de los intereses en el respectivo documento de cobro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

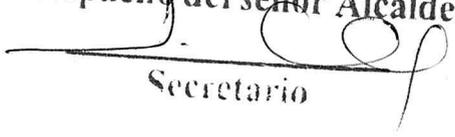
Dado en Sabaneta, a los treinta (30) días del mes de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la comisión segunda en la fecha 26 de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024) y segundo debate en plenaria en la fecha 30 de julio de Dos mil Veinticuatro (2024).

  
**ANGEL FABRICIO HENAO**  
Presidente

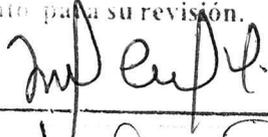
  
**VICTOR HUGO GIL SALAZAR**  
Vicepresidente primero

  
**ELISA CAROLINA TOBON OSPINA**  
Vicepresidenta segunda

  
**GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**  
Secretario General

Recibido en: 31 de Julio del 2024  
a despacho del señor Alcalde.  
  
Secretario

AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL  
... 31 de Julio del 2024  
...  
En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 